

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDH

Huanchaco, 09 de mayo del 2024



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria Nº 09-2024 de fecha 09 de mayo del 2024, Informe Nº 096-2024-MDH/GDUR-SGTYOV-DCBJ, la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial, presente el Proyecto de Ordenanza que crea los depósitos municipales de vehículos en el distrito de Huanchaco, Informe Nº 288-2024-GDUR-MDH-FICC, Informe N° 137-2024-MDH/GDUR-SGTYOV-DCBJ y el Informe Legal N° 122-2024-OAJ-MDH/YPÑF, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y Nº 30305, concordante en el Título II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 3 y 8 del Artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, las cuales podrán ser de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, internamiento de vehículos entre otros; para cuyo efecto la municipalidad respectiva podrá solicitar el apoyo de la Policía Nacional de Perú, que bajo responsabilidad prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios de transporte y tránsito de transporte, que rigen en todo el territorio de la república y sus D.S. Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, D.S. Nº 016-009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transporte, regula el internamiento del vehículo al epósito municipal como medida preventiva cuando cometan infracciones de tránsito o cuando circulen poniendo en iesgo la Seguridad Vial de los usuarios de las vías públicas de carácter local;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores tiene por objeto reconocer y normar el carácter y naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como medio de transporte vehicular terrestre y su D.S. Nº 55-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público de pasajero en vehículos motorizados y no motorizados; en su cuarta disposición complementaria final, otorga a las municipalidades provinciales y distritales dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos el servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción, donde presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores;

Que, el Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, que aprueba el T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito -Código de Tránsito, regula el uso de las vías públicas terrestres aplicables a los desplazamientos de las personas, vehículos y animales, así como a las actividades vinculadas con el transporte y al medio ambiente, en cuanto se relaciones con el tránsito, estableciendo como medida preventiva el internamiento de vehículo en el Depósito Municipal, cuando este no reúna las condiciones mínimas para circular, entorpezca el tránsito o atente contra la seguridad de los demás usuarios de la vía;

Que, asimismo el citado cuerpo normativo, define como Depósito Municipal, al local autorizado para el internamiento de vehículos provisto de equipamiento y seguridad, estableciendo que la persona natural o jurídica encargada de la administración del depósito es el responsable del vehículo en calidad de depositario;

Que, en ese sentido, es necesario expedir una ordenanza municipal que cree, organice y establezca los procedimientos administrativos para el funcionamiento del Depósito Municipal Temporal de Vehículo Menor











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Motorizado (Categoría Vehicular L5) (DMTVM) dentro de la jurisdicción del distrito de Huanchaco, el mismo que dependerá de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Huanchaco;

Que, mediante Informe N° 096-2024-MDH/GDUR-SGTYOV-DCBJ, emitido por el Subgerente de Transporte y Ordenamiento Vial, el mismo que, CONCLUYE:

- Es factible, disponer del predio ubicado en la carretera Trujillo Huanchaco 13000 La Libertad (Colindando por el fondo con la institución educativa SINAI) para situar al Depósito Municipal Temporal de Vehículo Menor Motorizado (L5) debido a que el terreno se emplaza sobre una zonificación de Otros Usos Usos Especiales (OU), la cual es compatible con el uso de depósito y almacenamiento de vehículos. Además, se cuenta con la disponibilidad de ocupación de dicho espacio, ya que actualmente se encuentra como área libre. En tal sentido se oportuno aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR Y SU REGLAMENTO QUE REGULA SU FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN EN EL DISTRITO DE HUANCHACO", el mismo que permitirá cumplir con la medida preventiva de internamiento de vehículos en los depósitos municipales autorizados.
- Se recomienda derivar a Gerencia Municipal y Asesoría Legal para emitir opinión respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR Y SU REGLAMENTO QUE REGULA SU FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN EN EL DISTRITO DE HUANCHACO" y así continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal Nº 122-2024-OAJ-MDH/YPÑF la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorablemente respecto a CREACION E IMPLEMENTACION del Depósito Municipal Temporal de Municipalidad Distrital de Huanchaco y así mismo recomienda que mediante Acuerdo de Concejo, se facilite al Titular de la entidad que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe el respectivo Reglamento e implementación, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y 40, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la Sesión de Concejo de fecha 09 de mayo del 2024, contando con el voto por MAYORIA de los señores regidores del concejo municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR EN EL DISTRITO DE HUANCHACO

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPÓNGASE la "CREACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR EN EL DISTRITO DE HUANCHACO", con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025, la cual regirá a partir del día guiente de su publicación, pudiéndose ampliar posteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACÚLTESE al Sr. Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas omplementarias que fueran necesarias para la mejor implementación, administración y aplicación del presente ordenanza y reglamento, así como el cambio de la dirección del Depósito Municipal Temporal de Vehículo Menor Motorizado (Categoría Vehicular L5) en caso se reprodujera.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas pertinentes de la corporación municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPÓNGASE la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley, así como su difusión a través del portal web institucional (www.munihuanchaco.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - DISPÓNGASE que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE/CUMPLASE Y PUBLIQUES

C.c. Archivo/SG







